

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0077/2026- AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Marcelo Arévalo

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.026.-

Centenario, 09 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.383/2.025, la reestructura del mismo realizada mediante Decreto Municipal N° 0012/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por la norma mencionada se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.026;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.026 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:				
Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2960 - Repuestos y Accesorios	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3290 - Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	100.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	24.300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2750 - Herramientas menores	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	2310 - Papel de escritorio y cartón	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3630 - Calles	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	4390 - Equipos varios	1.0.00	1.000.000,00

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.026.-

1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3410 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.0.00	9.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3852 - Licencias de Entes Nacionales	1.0.00	525.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	12.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	4390 - Equipos varios	1.0.00	1.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				197.325.000,00

CRÉDITO:

Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620 - Residuos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	100.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	23.800.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.03	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	525.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630 - Calles	5.3.07	12.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670 - Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.06.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	1.000.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				197.325.000,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2.026.-

Centenario, 01 de Junio de 2.026.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.383/2.025, las reestructuras del mismo realizadas mediante Decretos Municipales N° 0012/2026, N° 0093/2026, N° 0133/2026, 0206/2026 y 0281/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por la norma mencionada se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.026;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.026 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:				
Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.0.00	26.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	68.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	1.000.000,00

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2.026.-

1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2650 - Cemento, cal y yeso	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2910 - Elementos de limpieza	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2960 - Repuestos y Accesorios	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.03	5970 - Premios a Terceros	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2650 - Cemento, cal y yeso	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	4370 - Equipo de oficina y muebles	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	2990 - Otros Bienes de Consumo	1.0.00	24.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	4340 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	178.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3370 - Mantenimiento y Emparejado de Calles	5.3.07	12.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3630 - Calles	5.3.07	35.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	4380 - Herramientas y repuestos mayores	5.3.07	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	7.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	5.3.07	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	53.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2620 - Productos de vidrio	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	4360 - Equipo para computación	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.0.00	30.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2190 - Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.0.00	500.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				505.800.000,00

CRÉDITO:

Entidad	Programa	Partida/Concepto	Fte.Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2740 - Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3560 - Publicidad y Propaganda	1.0.00	26.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3590 - Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620 - Residuos	1.0.00	68.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	4410 - Elementos de Seguridad	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	2740 - Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	4380 - Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.02	4410 - Elementos de Seguridad	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3140 - Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3460 - De informática y sistemas computarizados	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3290 - Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2950 - Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.01	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.02	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	12.000.000,00

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2.026.-

1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.09	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3992 - Desagotes	1.0.00	178.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3670 - Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	6.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630 - Calles	5.3.07	49.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	53.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	5940 - Premio por Antigüedad	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3360 - Mantenimiento de sistemas informáticos	1.0.00	500.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS				505.800.000,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/2026;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0471/2.026.-

Centenario, 31 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0521/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, las Ordenanzas N.º 10.268/2.025 y N.º 10.499/2026, los Decretos Municipales N.º 0444/2.025 y N.º 0360/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita el Concurso de Precios N.º 006/2026, destinado a la ejecución de la obra denominada "Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público – Segunda Meseta – Manzanas N.º 1.033, 1.034, 1.035, 1.036, 1.072 y 1.073";

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas solicita la emisión de la norma legal que autorice el llamado al referido Concurso de Precios;

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.268/2025, promulgada por Decreto Municipal N.º 0444/2025, se declaró de utilidad pública y de pago obligatorio por contribución por mejoras la mencionada obra, aprobándose el proyecto técnico y el presupuesto oficial correspondiente;

Que posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.499/2026, promulgada por Decreto Municipal N.º 0360/2026, se actualizó el presupuesto oficial de la obra a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 (\$363.223.285,99), disponiéndose que la diferencia respecto del presupuesto originalmente aprobado sería afrontada íntegramente con recursos municipales, sin trasladar dicho incremento a los frentistas beneficiarios;

Que la citada Ordenanza facultó expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado, adjudicar y contratar la ejecución de la obra conforme la normativa vigente;

Que el procedimiento administrativo cuenta con la totalidad de la documentación técnica necesaria para el llamado, incluyendo Pliego de Bases y Condiciones, cómputo y presupuesto oficial, especificaciones técnicas, especificaciones técnicas ambientales y sociales, plan de gestión ambiental, factibilidad y punto de conexión emitidos por el EPEN, formularios de presentación de ofertas, modelo de invitación y demás antecedentes técnicos;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0471/2.026. –

Que la Ley Provincial N.º 687 de Obras Públicas establece como regla general la Licitación Pública, autorizando la utilización del Concurso de Precios cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda los montos fijados reglamentariamente;

Que mediante Decreto Provincial N.º 501/2024 se estableció para el procedimiento de Concurso de Precios un monto máximo de Pesos Seiscientos Once Millones (\$611.000.000,00), encontrándose el presupuesto oficial de la presente contratación comprendido dentro de dicho límite;

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación, conforme el Presupuesto General de Gastos vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la emisión de la correspondiente norma legal;

Que corresponde aprobar el llamado al Concurso de Precios N.º 006/2026, aprobar la documentación licitatoria y fijar la fecha de apertura de las ofertas;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N.º 006/2026**, destinado a la contratación de la obra pública denominada **"Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público – Segunda Meseta – Manzanas N.º 1.033, 1.034, 1.035, 1036, 1.072 y 1.073"**, conforme lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la Ley Provincial N.º 687 de Obras Públicas y el Decreto Provincial N.º 501/2024.

Artículo 2º: APRUÉBASE la documentación que integra el Concurso de Precios N.º 006/2026, conformada por el Pliego de Bases y Condiciones, Cómputo y Presupuesto Oficial, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales, Plan de Gestión Ambiental, Factibilidad y Punto de Conexión

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0471/2.026. –

emitidos por el EPEN, formularios de presentación de ofertas, modelo de visita y conocimiento de obra, modelo de invitación y demás documentación técnica obrante en el expediente administrativo.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 99/100 (\$363.223.285,99), imputándose el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la apertura de las ofertas se llevará a cabo el día **18 de agosto de 2026**, a las **12:00 horas**, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Municipalidad de Centenario, sito en calle San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que la Comisión de Preadjudicación estará conformada de la siguiente manera: por la Secretaría de Hacienda y Finanzas: la Sra. Cecilia Rosales, Directora de Compras y Contrataciones; por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial: el Arq. Sebastián Martiniuk, Secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, y por la Secretaría de Legal y Técnica: la Abog. Magalí Espinosa, Asesora Legal.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme Decreto Municipal N.º 0125/2026.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0488/2.0256
Centenario, 06 de Agosto de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 155/2026 de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Subsecretario de Hacienda y Finanzas Mag. Federivo Brevi en relación a la obra denominada: **AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL- MANZANA 401**, elaborada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, aprobada por Ordenanza N° 10.475/2.026 promulgada por Decreto Municipal N° 0327/2.026;

Que, visto que el Artículo N° 2 de la mencionada Ordenanza declara la ejecución de la obra de Utilidad Pública en los términos del Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4774/05 de "Contribución por Mejoras";

Que, desde la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial se dio cumplimiento al Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 10.475/2.026 realizando los procesos correspondientes y establecidos por la Ordenanza de Contribución de Mejoras y cuyo Registro de Oposición arrojó un resultado positivo, no registrándose oposición para la ejecución de la obra según Acta de Cierre de fecha 16 de junio de 2026;

Que, como antecedente en la presentación primera del proyecto, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante nota SPOT 150/2026 adjunta presupuestos de las firmas Rapi-Const, Empresa Marambio, Técnica IPG y Grupo Guían S.A., todos que datan del mes de marzo/2026 y de los cuales el menor presupuesto correspondería a la empresa Grupo Guían, quien ofertaba por la ejecución de la obra que nos ocupa, Proyecto 02-013497-00-26, \$ 30.689.719,00 + IVA;

Que, con la documentación elaborada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y desglosada del expediente de origen que se aprobó por Ordenanza se conformó el pliego de contratación compuesta por : memoria descriptora, normas NAG 140 de ENARGAS, plano del proyecto 02-013497-00-26 elaborado por Camuzzi Gas del Sur, cómputo y presupuesto, plan de Trabajos y Curva de inversiones de acuerdo el presupuesto aprobado, y pliego de bases y condiciones generales enviado posteriormente por la misma Secretaría;

2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.026.-

Que, en esta instancia, teniendo en cuenta que el presupuesto permite, de acuerdo a los topes establecidos en el Decreto Provincial N.º 501/2.024 reglamentario del art. 12 de la Ley Provincial de Obras Públicas 0687/72, se le solicita a la menor oferta, que como antecedente forma parte del expediente, ratifique o rectifique el presupuesto oportunamente emitido;

Que, la empresa GRUPO GUIAN S.A. mediante mail de fecha 22 de Julio de 2.026 informa que el presupuesto se incrementaría en un 10 % a tal efecto el 03 de agosto remite presupuesto por \$ 33.758.690 más Iva, por lo que resulta en un monto final de \$ 40.848.014.90 (pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil catorce con 90/100 centavos);

Que, por ese motivo se solicita la norma legal para la contratación directa en la obra Ampliación de Red de Gas Natural- Manzana 401 a la empresa GRUPO GUIAN S.A. por el monto presupuestado;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/72 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su artículo 12 inciso a), y los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO- 2024-501-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de \$ 305.000.000,00 (pesos trescientos cinco millones), siendo el presupuesto que nos ocupa inferior establecido por la norma y sobre el cual no existen objeciones técnicas, se solicita la autorización para la contratación directa de la obra denominada: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL- MANZANA 401;

Asimismo, también se faculta a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

3/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.026.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE la ejecución de la obra denominada **"AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL- MANZANA 401"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **"GRUPO GUIAN S.A. CUIT N° 30-71545211-8**, por la suma de **PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE CON 90/100 CENTAVOS (\$40.848.014,90)"**; para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687/72, modificada en su Artículo 12 por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta de fs. 124 a 154;

Artículo 4º: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 5º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE CON 90/100 CENTAVOS (\$40.848.014,90)** a la firma **GRUPO GUIAN S.A. CUIT N.º 30-71545211-8** en la forma de pago estipulada en el presupuesto, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

4/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.026.-

Artículo 6º: **FACULTESE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a/c la Secretaría de Hacienda y Finanzas (según Dec Mun. 0125/2.026) y el Sr. Secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.026.-

Centenario, 6 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0133/2.025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.408/2.026, los Decretos Municipales N.º 0580/2025 y N.º 0210/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita el Concurso de Precios N.º 007/2026 destinado a la contratación de la mano de obra para la ejecución de la obra pública denominada "Red Cloacal Barrio Eluney";

Que mediante Decreto Municipal N.º 0580/2.025 se autorizó la adquisición de los materiales destinados a la ejecución de la obra "Red Cloacal Barrio Eluney", encontrándose los mismos actualmente acopiados y bajo resguardo de la Secretaría de Agua y Saneamiento;

Que la contratación que se impulsa comprende exclusivamente la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de la obra, por cuanto los materiales necesarios fueron previamente adquiridos mediante Decreto Municipal N.º 0580/2.025 y se encuentran actualmente acopiados bajo resguardo de la Secretaría de Agua y Saneamiento, circunstancia que motivó la adecuación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del presupuesto oficial de la contratación;

Que posteriormente la ejecución de la obra fue incorporada al régimen de Contribución por Mejoras previsto por la Ordenanza Municipal N.º 4.774/2.005, siendo aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 10.408/2.026, promulgada por Decreto Municipal N.º 0210/2.026;

Que conforme surge de las actuaciones administrativas se dio cumplimiento al procedimiento previsto por la citada Ordenanza, incluyendo la realización del correspondiente Registro de Oposición, sin que se registraran oposiciones que impidieran la prosecución del procedimiento;

Que, encontrándose adquiridos los materiales necesarios para la ejecución de la obra, corresponde impulsar la contratación de la mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su ejecución, adecuándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.026. –

Que la Ley Provincial N.º 687 de Obras Públicas establece como regla general la Licitación Pública, autorizando la utilización del Concurso de Precios cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda los montos fijados reglamentariamente;

Que mediante Decreto Provincial N.º 501/2024 se estableció para el procedimiento de Concurso de Precios un monto máximo de Pesos Seiscientos Once Millones (\$611.000.000), encontrándose el presupuesto oficial de la presente contratación, fijado en la suma de \$402.067.567,54, comprendido dentro de dicho límite;

Que obran incorporados al expediente el Pliego de Bases y Condiciones Generales, presupuesto oficial, documentación técnica, especificaciones correspondientes y demás antecedentes necesarios para la sustanciación del procedimiento de contratación;

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación, conforme el Presupuesto General de Gastos vigente y solicita la emisión de la norma legal que autorice el llamado al referido Concurso de Precios;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la emisión de la correspondiente norma legal;

Que corresponde aprobar el llamado al Concurso de Precios N.º 007/2026, aprobar la documentación licitatoria y fijar la fecha de apertura de las ofertas;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N.º 007/2026**, destinado a la contratación de la obra pública denominada "**Red Cloacal Barrio Eluney**", conforme lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) de la Ley Provincial N.º 687 de Obras Públicas y el Decreto Provincial N.º 501/2024.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.026. –

Artículo 2º: **APRUÉBASE** la documentación que integra el Concurso de Precios N.º 007/2026, conformada por el Pliego de Bases y Condiciones, Cómputo y Presupuesto Oficial, Especificaciones Técnicas Generales, Planillas, Formularios, modelos de presentación y demás documentación obrante en el expediente.

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$402.067.567,54 (pesos cuatrocientos dos millones sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 54/100), imputándose el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉCESE** que la apertura de las ofertas se llevará a cabo el día **21 de agosto de 2026**, a las **09:00 horas**, en las instalaciones de la Oficina de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario, sito en calle San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.

Artículo 5º: **DISPÓNGASE** que la Comisión de Preadjudicación estará conformada de la siguiente manera: por la Secretaría de Hacienda y Finanzas: la Sra. Cecilia Rosales, Directora de Compras y Contrataciones; por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial: el Arq. Sebastián Martiniuk, Secretario de Planificación y Ordenamiento Territorial, por la Secretaría de Legal y Técnica: la Abog. Magalí Espinosa, Asesora Legal; y por la Secretaría de Agua y Saneamiento: el Arq. Facundo Selva, Secretario de Agua y Saneamiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme Decreto Municipal N.º 0125/2026.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**